

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LOS POLÍGONOS P9A, P9E Y UNIDAD A3 DEL PLAN PARCIAL DE LA ROCHAPEA

1.- MEMORIA

1.1.- Antecedentes

La modificación del Proyecto de Reparcelación objeto de este documentos afecta a las parcelas 6A, 6B, 6C, 7A, 7B y 7C, del polígonos **P9A** del Plan Parcial de Rochapea. Se pretende trasladar a estas parcelas la carga de urbanización correspondiente a las superficies privadas con servidumbre de uso público.

El planeamiento actualmente vigente para este ámbito es el Plan Municipal aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio el 18 de diciembre de 2002, publicado en el BON n.º 55, de 2 de mayo de 2003, y homologado y adaptado a la Ley Foral 35/2002 por Orden Foral 181/2007, de 12 de abril; y el Plan Parcial de Rochapea aprobado en mayo de 1999.

Por Resolución de Alcaldía de 12 de febrero de 2001 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación, la Cuenta de Liquidación Provisional y el Expediente de Valoraciones correspondientes a los polígonos P9A, P9E y A3 de la Rochapea.

La cuenta de liquidación provisional incorporó una cuenta específica del P9A y cuentas separadas correspondientes a los polígonos P9E y A3. La unidad A3 y el polígono P9E se integraron en la unidad de ejecución con adjudicación directa de los aprovechamientos y cargas recogidos en las cuentas de liquidación de sus respectivas reparcelaciones previamente aprobadas.

El Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Polígono 9A de Rochapea, Unidad Integrada III, fue redactado por la UTE formada por Urgein, S.L., V.S. Ingeniería y Urbanismo, S.L. y AH & Asociados, Arquitectos, S.L., y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Pamplona el 13 de febrero de 2001.

Su ámbito de ejecución comprende los viales, aceras, parques y espacios públicos de los polígonos P9A, P9E, A2 y A3 del Plan Parcial modificado en 1999, hasta el límite físico del río Arga. El espacio se articula en torno al Bulevar de la Rochapea y queda dividido por la calle Joaquín Beunza.

Tras la aprobación del proyecto se redactaron separatas para ejecutar las obras por fases, que se han ido desarrollando en el periodo comprendido entre mayo de 2004 y junio de 2010. Estas actuaciones han permitido concluir gran parte del ámbito de desarrollo de los polígonos quedando

sin urbanizar exclusivamente las zonas afectadas por futuras parcelas pendientes de edificar. Entre ellas se encuentra el ámbito del boulevard que prolonga el paseo Anelier, situado entre las calles Arbizu y la calle río Arga, así como la superficie privada de uso público de las parcelas 6a, 6b, 6c, 7a, 7b y 7c del Plan Parcial de la Rochapea.

Para el desarrollo de dicho ámbito se redactó un proyecto de actualización de la propuesta del «proyecto de urbanización general del Plan Parcial Rochapea en el polígono P-9A». La actualización del Proyecto de obras del paseo de Anelier fue aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo el 17 de diciembre de 2025; la convocatoria para licitar la obra de terminación se aprobó el 1 de julio de 2026, y se prevé comenzar en octubre de este año 2026.

1.2.- Objeto y justificación

Es objeto del presente documento modificar el Proyecto de Reparcelación de los polígonos **P9A, P9E y unidad A3 del Plan Parcial de la Rochapea**, a fin de trasladar a las parcelas **6A, 6B, 6C, 7A, 7B y 7C** la obligación de ejecutar la urbanización de las superficies privadas de uso público situadas sobre sus respectivos garajes soterrados.

Las obras de estas superficies situadas sobre los garajes se corresponden con las fases **3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6** del Proyecto de terminación del paseo Anelier. La urbanización deberá ejecutarse de forma coordinada con la edificación de cada parcela y quedar terminada antes de la solicitud de la licencia de primera ocupación que corresponda.

Las fases de urbanización ya desarrolladas permitieron concluir gran parte del ámbito del polígono P9A. Subsisten, no obstante, superficies privadas de uso público ubicadas sobre garaje soterrado de las parcelas 6A, 6B, 6C, 7A, 7B y 7C que no pueden ser urbanizadas de manera definitiva hasta la ejecución de la edificación y de la estructura de los garajes correspondientes.

Esta modificación que traslada la carga de urbanización a las referidas parcelas, permite avanzar en la liquidación definitiva del ámbito, concluyendo su gestión, sin depender del ritmo de edificación.

La presente modificación individualiza la obligación de urbanización de las tapas de garaje y establece el coste de referencia de cada una de las seis actuaciones conforme al resumen de presupuesto del proyecto de terminación del paseo Anelier.



2.- MODIFICACIÓN PROPUESTA

2.1.- Cargas que se constituyen

Las parcelas 6A, 6B, 6C, 7A, 7B y 7C quedan gravadas con la obligación de ejecutar, a costa de su titular, la urbanización de las superficies privadas de uso público ubicadas sobre el garaje soterrado de cada parcela, de conformidad con las prescripciones técnicas del Proyecto de terminación del paseo Aneliet y de las determinaciones que establezca el Ayuntamiento de Pamplona.

La obligación se concretará en las actuaciones y cuantías de referencia siguientes conforme al Proyecto aprobado:

Parcela	Fase de Proyecto de Urbanización	Presupuesto de ejecución de material	GG + BI (15 %)	Presupuesto de referencia sin IVA
6A	Zona 3.1	15.800,40 €	2.370,06 €	18.170,46 €
6B	Zona 3.2	11.990,52 €	1.798,58 €	13.789,10 €
6C	Zona 3.3	10.212,05 €	1.531,81 €	11.743,86 €
7A	Zona 3.4	15.785,81 €	2.367,87 €	18.153,68 €
7B	Zona 3.5	11.978,52 €	1.796,78 €	13.775,30 €
7C	Zona 3.6	10.230,55 €	1.534,58 €	11.765,13 €
Total	Fases 3.1 a 3.6	75.997,85 €	11.399,68 €	87.397,53 €

Los importes anteriores tienen carácter de **coste de referencia sin IVA**. El presupuesto de ejecución material total de las fases 3.1 a 3.6 asciende a 75.997,85 €. La cuantía de 87.397,53 € resulta de incorporar a dicho importe el 15 % correspondiente a gastos generales y beneficio industrial.

Estas cuantías se tomarán como referencia para el cálculo de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación, como costes imputables al polígono.

2.2.- Régimen jurídico y de ejecución

La obligación de urbanizar las superficies indicadas tendrá naturaleza de carga vinculada a las parcelas afectadas y deberá constar en la documentación urbanística, registral y edificatoria que proceda.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto de urbanización aprobado, sus eventuales actualizaciones, las condiciones técnicas municipales y las determinaciones de la licencia de obras. La finalización de la urbanización será requisito previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación del edificio correspondiente, salvo que el Ayuntamiento establezca expresamente otro régimen de garantía o recepción.



Además de lo previsto en este documento serán de aplicación el Proyecto de Reparcelación aprobado el 12 de febrero de 2001, el Proyecto de Urbanización del Polígono 9A de Rochapea aprobado el 13 de febrero de 2001, sus modificaciones y actualizaciones aprobadas, y el resto de normativa urbanística aplicable.

2.3.- Nueva descripción de las parcelas afectadas

PARCELA 6a

DESCRIPCION DE LA FINCA

Solar :

URBANA.- Parcela 6a de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Polígono P9A del Plan Parcial Rochapea de Pamplona. Tiene destino terciario y una superficie de ochocientos treinta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados. Es edificable en las condiciones establecidas en la ordenación urbanística vigente. Su aprovechamiento total es de 4.385,18 m² homogeneizados.

Linda: Norte, parcela V5; Sur, parcela 6b; Este, parcela BUL2; y, Oeste, parcela V7.

FINCA NÚMERO 33118 DE PAMPLONA sección: 01

IDUFIR/CRU: 31010000376807

TITULARIDAD

TITULAR CONGREGACION DE HERMANAS DEL SAGRADO CORAZON Y DE LOS SANTOS ANGELES, R5000030F

Tomo:1223, Libro: 694, folio: 121 Alta: 22

100,000000% del pleno dominio .

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ERNESTO JOSÉ RODRIGO CATALÁN, PAMPLONA/IRUÑA, el día 07/05/2008; inscrita el 05/08/2008.

CARGAS

La finca queda afecta, con carácter de carga real, al pago de la cantidad que le concierne por su participación en los gastos de urbanización del polígono objeto de reparcelación, y que alcanza el importe provisional de ciento tres millones quinientas ochenta y siete mil ciento setenta y cuatro

pesetas equivalentes a seiscientos veintidós mil quinientos setenta y un euros y cuarenta y seis céntimos, según la cuenta de liquidación provisional del citado proyecto.

Servidumbres: a) Se constituye una servidumbre de uso público en superficie sobre la parte de la parcela situada en su lado Este, que debe quedar al nivel de la rasante de la parcela BUL2, de carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida, para el uso y paso de personas. b) Se constituye una servidumbre mutua y recíproca de paso, sobre esta parcela y sobre las parcelas 6b y 6c, cuya servidumbre tendrá carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida y que atribuye el derecho de paso para los vehículos que tengan su guarda y aparcamiento en cualquiera de los sótanos que se construyan en dichas parcelas, para que puedan acceder a las mismas.

La parcela queda gravada con la obligación de ejecutar, simultáneamente con la construcción del edificio y del garaje soterrado que se ubique en ella, la urbanización de la superficie privada de uso público situada sobre la tapa de garaje, conforme al Proyecto de terminación del paseo Anelier aprobado en diciembre de 2025 y a las condiciones técnicas municipales. Las obras deberán estar finalizadas antes de la solicitud de la licencia de primera ocupación, salvo que el Ayuntamiento de Pamplona establezca otras condiciones. Esta carga se identifica con los siguientes valores que se tomarán de referencia para el cálculo de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación, como costes imputables al polígono.

Parcela	Fase del Proyecto de Urbanización	Presupuesto de ejecución material	GG + BI (15 %)	Presupuesto de referencia sin IVA
6A	Zona 3.1	15.800,40 €	2.370,06 €	18.170,46 €



PARCELA 6b

DESCRIPCION DE LA FINCA

Solar

URBANA.- PARCELA 6b de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Polígono P9A del PLAN PARCIAL ROCHAPEA de Pamplona. Tiene destino terciario y una superficie de seiscientos metros cuadrados. Es edificable en las condiciones establecidas en la ordenación urbanística vigente. Su aprovechamiento total es de 3.145,75 m² homogeneizados

Linda: Norte, parcela 6a; Sur, parcela 6c; Este, parcela BUL2; y, Oeste, parcela V7.

FINCA NÚMERO 33120 DE PAMPLONA sección: 01

IDUFIR/CRU: 31010000376814

TITULARIDAD

TITULAR CONGREGACION DE HERMANAS DEL SAGRADO CORAZON Y DE LOS SANTOS ANGELES, R5000030F

Tomo:1521, Libro: 992, folio: 167 Alta: 19

96,458400% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ERNESTO JOSÉ RODRIGO CATALÁN, PAMPLONA/IRUÑA, el día 29/06/2010; inscrita el 17/11/2010.

TITULAR CONGREGACION DE HERMANAS DEL SAGRADO CORAZON Y DE LOS SANTOS ANGELES, R5000030F

Tomo:1521, Libro: 992, folio: 168 Alta: 20

0,213300% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ERNESTO JOSÉ RODRIGO CATALÁN, PAMPLONA/IRUÑA, el día 29/06/2010; inscrita el 17/11/2010.



TITULAR CONGREGACION DE HERMANAS DEL SAGRADO CORAZON Y DE LOS SANTOS ANGELES, R5000030F

Tomo:1521, Libro: 992, folio: 168 Alta: 21

0,716660% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ERNESTO JOSÉ RODRIGO CATALÁN, PAMPLONA/IRUÑA, el día 29/06/2010; inscrita el 22/11/2010.

TITULAR CONGREGACION DE HERMANAS DEL SAGRADO CORAZON Y DE LOS SANTOS ANGELES, R5000030F

Tomo:1521, Libro: 992, folio: 169 Alta: 22

1,178440% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ERNESTO JOSÉ RODRIGO CATALÁN, PAMPLONA/IRUÑA, el día 29/06/2010; inscrita el 22/11/2010.

TITULAR CONGREGACION DE HERMANAS DEL SAGRADO CORAZON Y DE LOS SANTOS ANGELES, R5000030F

Tomo:1521, Libro: 992, folio: 167 Alta: 19

1,433200% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ERNESTO JOSÉ RODRIGO CATALÁN, PAMPLONA/IRUÑA, el día 29/06/2010; inscrita el 22/11/2010.

CARGAS

Servidumbres: a) Se constituye una servidumbre de uso público en superficie sobre la parte de la parcela situada en su lado Este, que debe quedar al nivel de la rasante de la parcela BUL2, de

carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida, para el uso y paso de personas. b) Se constituye una servidumbre mutua y recíproca de paso, sobre esta parcela y sobre las parcelas 6a y 6c, cuya servidumbre tendrá carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida y que atribuye el derecho de paso para los vehículos que tengan su guarda y aparcamiento en cualquiera de los sótanos que se construyan en dichas parcelas, para que puedan acceder a las mismas.

La parcela queda gravada con la obligación de ejecutar, simultáneamente con la construcción del edificio y del garaje soterrado que se ubique en ella, la urbanización de la superficie privada de uso público situada sobre la tapa de garaje, conforme al Proyecto de terminación del paseo Anelier aprobado en diciembre de 2025 y a las condiciones técnicas municipales. Las obras deberán estar finalizadas antes de la solicitud de la licencia de primera ocupación, salvo que el Ayuntamiento de Pamplona establezca otras condiciones. Esta carga se identifica con los siguientes valores que se tomarán de referencia para el cálculo de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación, como costes imputables al polígono:

Parcela	Fase del Proyecto de Urbanización	Presupuesto de ejecución material	GG + BI (15 %)	Presupuesto de referencia sin IVA
6B	Zona 3.2	11.990,52 €	1.798,58 €	13.789,10 €

PARCELA 6c

DESCRIPCION DE LA FINCA

Solar :

URBANA.- PARCELA 6C del Polígono P9A del Plan Parcial Rochapea de Pamplona.

Tiene destino terciario y una superficie de quinientos treinta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados. Es edificable en las condiciones establecidas en la ordenación urbanística vigente. Su aprovechamiento total es de dos mil ochocientos doce metros y treinta decímetros cuadrados homogeneizados.

Linda: Norte, parcela 6b; Sur y Oeste, parcela V7; y, Este, parcela BUL2.

FINCA NÚMERO 33122 DE PAMPLONA sección: 01

IDUFTR/CRU: 31010000377545

TITULARIDAD

URTEAGA IPM, SOCIEDAD LIMITADA, B31401896

Tomo:1575, Libro: 1046, folio: 63 Alta: 19

100,000000% del pleno dominio .

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JUAN PABLO MARTÍNEZ DE AGUIRRE ALDAZ, PAMPLONA/IRUÑA, el día 23/06/2021; inscrita el 13/08/2021.

CARGAS

Servidumbres: a) servidumbre de uso público en superficie sobre la parte de la parcela situada en su lado Este, que debe quedar al nivel de la rasante de la parcela BUL2, de carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida, para el uso y paso de personas. b) servidumbre mutua y recíproca de paso, sobre esta parcela y sobre las parcelas 6a y 6c, cuya servidumbre tendrá carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida y que atribuye el derecho de paso para los vehículos que tengan su guarda y aparcamiento en cualquiera de los sótanos que se construyan de dichas parcelas, para que puedan acceder a las mismas.

La parcela queda gravada con la obligación de ejecutar, simultáneamente con la construcción del edificio y del garaje soterrado que se ubique en ella, la urbanización de la superficie privada de uso público situada sobre la tapa de garaje, conforme al Proyecto de terminación del paseo Anelier aprobado en diciembre de 2025 y a las condiciones técnicas municipales. Las obras deberán estar finalizadas antes de la solicitud de la licencia de primera ocupación, salvo que el Ayuntamiento de

Pamplona establezca otras condiciones. Esta carga se identifica con los siguientes valores que se tomarán de referencia para el cálculo de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación, como costes imputables al polígono:

Parcela	Fase del Proyecto de Urbanización	Presupuesto de ejecución material	GG + BI (15 %)	Presupuesto de referencia sin IVA
6C	Zona 3.3	10.212,05 €	1.531,81 €	11.743,86 €

PARCELA 7a

DESCRIPCION DE LA FINCA

Solar :

URBANA.- Parcela 7a del Polígono P9A del Plan Parcial Rochapea de Pamplona. Tiene destino terciario y una superficie de ochocientos treinta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados. Es edificable en las condiciones establecidas en la ordenación urbanística vigente. Su aprovechamiento total es de 4,385,18 m2 homogeneizados.

Linda: Norte, parcela V5; Sur, parcela 7b; Este, parcela V7; y, Oeste BUL2.

FINCA NÚMERO 33124 DE PAMPLONA sección: 01

IDUFIR/CRU: 31010000376647

TITULARIDAD

AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, P3120100G

Tomo:1223, Libro: 694, folio: 223 Alta: 22

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por ADJUDICACION JUDICIAL en virtud de Testimonio judicial, autorizada por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE PAMPLONA, PAMPLONA, el día 04/05/2007; inscrita el 30/07/2007.

Auto dictado el 26/01/2007 por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Pamplona, según testimonio del mismo expedido el 04/05/2007 por el secretario del indicado Juzgado.

CARGAS

La relacionada finca queda afecta, con carácter de carga real, al pago de la cantidad que le concierne por su participación en los gastos de urbanización del polígono objeto de reparcelación, y que alcanza el importe provisional de ciento tres millones quinientas ochenta y siete mil ciento setenta y cuatro pesetas, equivalentes a seiscientos veintidós mil quinientos setenta y un euros y cuarenta y seis céntimos, según la cuenta de liquidación provisional del citado proyecto. Servidumbres: a) Se constituye una servidumbre de uso público en superficie sobre la parte de la parcela situada en su lado Oeste, que debe quedar al nivel de la rasante de la parcela BUL2, de carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida, para el uso y paso de personas. b) Se constituye una servidumbre mutua y recíproca de paso, sobre esta parcela y sobre las parcelas 7b y 7c, cuya servidumbre tendrá carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida y que atribuye el derecho de paso para los vehículos que tengan su guarda y aparcamiento en cualquiera de los sótanos que se construyan en dichas parcelas, para que puedan acceder a las mismas

La parcela queda gravada con la obligación de ejecutar, simultáneamente con la construcción del edificio y del garaje soterrado que se ubique en ella, la urbanización de la superficie privada de uso público situada sobre la tapa de garaje, conforme al Proyecto de terminación del paseo Aneliet aprobado en diciembre de 2025 y a las condiciones técnicas municipales. Las obras deberán estar finalizadas antes de la solicitud de la licencia de primera ocupación, salvo que el Ayuntamiento de Pamplona establezca otras condiciones. Esta carga se identifica con los siguientes valores que se tomarán de referencia para el cálculo de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación, como costes imputables al polígono:

Parcela	Fase del Proyecto de Urbanización	Presupuesto de ejecución material	GG + BI (15 %)	Presupuesto de referencia sin IVA
7A	Zona 3.4	15.785,81 €	2.367,87 €	18.153,68 €

PARCELA 7b

DESCRIPCION DE LA FINCA

Solar :

URBANA.- Parcela 7b del Polígono P9A del Plan Parcial Rochapea de Pamplona. Tiene destino terciario y una superficie de seiscientos metros cuadrados.- Es edificable en las condiciones establecidas en la ordenación urbanística vigente. Su aprovechamiento total es de 3.145,75 m² homogeneizados.

Linda: Norte, parcela 7a; Sur, parcela 7c; Este, parcela V7; y, Oeste BUL2.

FINCA NÚMERO 33126 DE PAMPLONA sección: 01

IDUFTR/CRU: 31010000377569

TITULARIDAD

AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, P3120100G

Tomo:1216, Libro: 687, folio: 185 Alta: 1

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por REPARCELACION URBANISTICA en virtud de Acta de Reparcelación por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pamplona, de fecha 17/12/2001; y rectificada por otra Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 20/06/2002, según Certificación de fecha 24/06/2002; inscrita el 22/07/2002.

CARGAS

La finca queda afecta, con carácter de carga real, al pago de la cantidad que le concierne por su participación en los gastos de urbanización del polígono objeto de reparcelación, y que alcanza el importe provisional de setenta y cuatro millones trescientas nueve mil doscientas treinta y una pesetas equivalentes a cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos siete euros y cuarenta y siete céntimos, según la cuenta de liquidación provisional del citado proyecto. Servidumbres: a) Se constituye una servidumbre de uso público en superficie sobre la parte de la parcela situada en su lado Oeste, que debe quedar al nivel de la rasante de la parcela BUL2, de carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida, para el uso y paso de personas. b) Se constituye una servidumbre mutua y recíproca de paso, sobre esta parcela y sobre las parcelas 7a y 7c, cuya servidumbre tendrá carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida y

que atribuye el derecho de paso para los vehículos que tengan su guarda y aparcamiento en cualquiera de los sótanos que se construyan en dichas parcelas, para que puedan acceder a las mismas.

La parcela queda gravada con la obligación de ejecutar, simultáneamente con la construcción del edificio y del garaje soterrado que se ubique en ella, la urbanización de la superficie privada de uso público situada sobre la tapa de garaje, conforme al Proyecto de terminación del paseo Aneliet aprobado en diciembre de 2025 y a las condiciones técnicas municipales. Las obras deberán estar finalizadas antes de la solicitud de la licencia de primera ocupación, salvo que el Ayuntamiento de Pamplona establezca otras condiciones. Esta carga se identifica con los siguientes valores que se tomarán de referencia para el cálculo de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación, como costes imputables al polígono:

Parcela	Fase del Proyecto de Urbanización	Presupuesto de ejecución material	GG + BI (15 %)	Presupuesto de referencia sin IVA
7B	Zona 3.5	11.978,52 €	1.796,78 €	13.775,30 €

PARCELA 7c

DESCRIPCION DE LA FINCA

Solar :

URBANA.- Parcela 7c del Polígono P9A del Plan Parcial Rochapea de Pamplona. Tiene destino terciario y una superficie de quinientos treinta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados. Es edificable en las condiciones establecidas en la ordenación urbanística vigente. Su aprovechamiento total es de 2.812,30 m² homogeneizados.

Linda: Norte, parcela 7b; Sur y Este, parcela V7; y, Oeste BUL2.

FINCA NÚMERO 33128 DE PAMPLONA sección: 01

IDUFIR/CRU: 31010000377576

TITULARIDAD

AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, P3120100G

Tomo:1216, Libro: 687, folio: 190 Alta: 1

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por REPARCELACION URBANISTICA en virtud de Acta de Reparcelación por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pamplona, de fecha 17/12/2001; y rectificada por otra Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 20/06/2002, según Certificación de fecha 24/06/2002; inscrita el 22/07/2002.

CARGAS

Servidumbres: a) Se constituye una servidumbre de uso público en superficie sobre la parte de la parcela situada en su lado Oeste, que debe quedar al nivel de la rasante de la parcela BUL2, de carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida, para el uso y paso de personas. b) Se constituye una servidumbre mutua y recíproca de paso, sobre esta parcela y sobre las parcelas 7a y 7b, cuya servidumbre tendrá carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida y que atribuye el derecho de paso para los vehículos que tengan su guarda y aparcamiento en cualquiera de los sótanos que se construyan en dichas parcelas, para que puedan acceder a las mismas.

La parcela queda gravada con la obligación de ejecutar, simultáneamente con la construcción del edificio y del garaje soterrado que se ubique en ella, la urbanización de la superficie privada de uso público situada sobre la tapa de garaje, conforme al Proyecto de terminación del paseo Anelier aprobado en diciembre de 2025 y a las condiciones técnicas municipales. Las obras deberán estar finalizadas antes de la solicitud de la licencia de primera ocupación, salvo que el Ayuntamiento de Pamplona establezca otras condiciones. Esta carga se identifica con los siguientes valores que se tomarán de referencia para el cálculo de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación, como costes imputables al polígono:

Parcela	Fase del Proyecto de Urbanización	Presupuesto de ejecución material	GG + BI (15 %)	Presupuesto de referencia sin IVA
7C	Zona 3.6	10.230,55 €	1.534,58 €	11.765,13 €

Se adjuntan los siguientes anejos:

- Notas simples a fecha 4 de Agosto de 2026.
- Plano de las parcelas afectadas.

Pamplona, a 9 de septiembre de 2026.

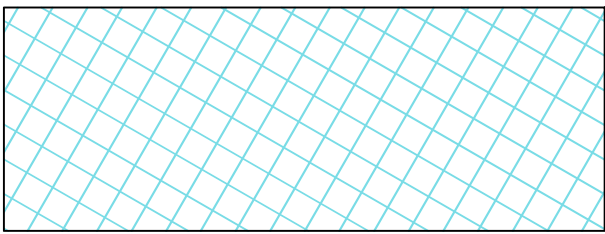
POR LA GERENCIA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

María Gay-Pobes Vitoria

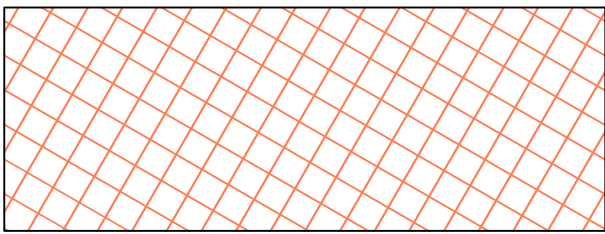
Letrada

Amaia Anaut Izco

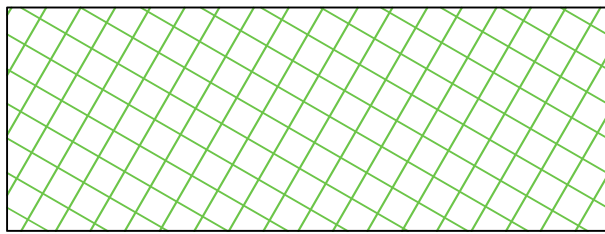
Directora de Gestión Urbanística



ZONA 1
Finalización del paseo Anelíer
(parcela 2788 pol 7) 3.215,66 m²

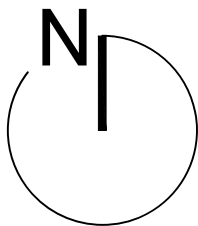


ZONA 2
Peatonalización de calle Arbizu
3.009,94 m²



ZONA 3
Solares, tapas de garaje y porches
3.945,61 m²

- 3.1 (parcela 2782 pol 7) 835,86 m²
- 3.2 (parcela 2783 pol 7) 599,99 m²
- 3.3 (parcela 2784 pol 7) 536,98 m²
- 3.4 (parcela 2785 pol 7) 835,76 m²
- 3.5 (parcela 2786 pol 7) 599,97 m²
- 3.6 (parcela 2787 pol 7) 537,01 m²



REGISTRO DE LA PROPIEDAD - PAMPLONA N°1
Avda. Pio XII n°26-1° Oficina 5
31008-Pamplona (NAVARRA)
Teléfono: 948.199.910

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo -artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria-, careciendo de garantía -artículo 332 del Reglamento Hipotecario-. La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro -artículo 225 de la Ley Hipotecaria-.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 33118 DE PAMPLONA sección: 01

IDUFIR/CRU: 31010000376807

Solar

URBANA.- Parcela 6a de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Polígono P9A del Plan Parcial Rochapea de Pamplona. Tiene destino terciario y una superficie de ochocientos treinta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados. Es edificable en las condiciones establecidas en la ordenación urbanística vigente. Su aprovechamiento total es de 4.385,18 m² homogeneizados. Linda: Norte, parcela V5; Sur, parcela 6b; Este, parcela BUL2; y, Oeste, parcela V7.

TITULARIDADES

TITULAR/ES	N° IDENTIF.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONGREGACION DE HERMANAS DEL SAGRADO CORAZON Y DE LOS SANTOS ANGELES	R5000030F	1223	694	121	22
100,000000% del pleno dominio .					

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ERNESTO JOSÉ RODRIGO CATALÁN, PAMPLONA/IRUÑA, el día 07/05/2008; inscrita el 05/08/2008.

CARGAS

La finca queda afecta, con carácter de carga real, al pago de la cantidad que le concierne por su participación en los gastos de urbanización del polígono objeto de reparcelación, y que alcanza el importe provisional de ciento tres millones quinientas ochenta y siete mil ciento setenta y cuatro pesetas equivalentes a seiscientos veintidós mil quinientos setenta y un euros y cuarenta y seis céntimos, según la cuenta de liquidación provisional del citado proyecto. Servidumbres: a) Se constituye una servidumbre de uso público en superficie sobre la parte de la parcela situada en su lado Este, que debe quedar al nivel de la rasante de la parcela BUL2, de carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida, para el uso y paso de personas. b) Se constituye una servidumbre mutua y recíproca de paso, sobre esta parcela y sobre las parcelas 6b y 6c, cuya servidumbre tendrá carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida y que atribuye el derecho de



paso para los vehículos que tengan su guarda y aparcamiento en cualquiera de los sótanos que se construyan en dichas parcelas, para que puedan acceder a las mismas.

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Exenta de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

_____ ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S _____

NO hay documentos pendientes de despacho



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS antes de la apertura del diario.



MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PAMPLONA (IRUÑA) 1 a día tres de septiembre del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 231010108B4845D3

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD - PAMPLONA N°1
Avda. Pio XII n°26-1° Oficina 5
31008-Pamplona (NAVARRA)
Teléfono: 948.199.910

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo -artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria-, careciendo de garantía -artículo 332 del Reglamento Hipotecario-. La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro -artículo 225 de la Ley Hipotecaria-.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 33120 DE PAMPLONA sección: 01

IDUFIR/CRU: 31010000376814

Solar .

URBANA.- PARCELA 6b de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Polígono P9A del PLAN PARCIAL ROCHAPEA de Pamplona. Tiene destino terciario y una superficie de seiscientos metros cuadrados. Es edificable en las condiciones establecidas en la ordenación urbanística vigente. Su aprovechamiento total es de 3.145,75 m² homogeneizados. Linda: Norte, parcela 6a; Sur, parcela 6c; Este, parcela BUL2; y, Oeste, parcela V7.

TITULARIDADES

TITULAR/ES	Nº IDENTIF.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
------------	-------------	------	-------	-------	------

CONGREGACION DE HERMANAS DEL SAGRADO CORAZON Y DE LOS SANTOS ANGELES	R5000030F	1521	992	167	19
96,458400% del pleno dominio .					

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ERNESTO JOSÉ RODRIGO CATALÁN, PAMPLONA/IRUÑA, el día 29/06/2010; inscrita el 17/11/2010.

CONGREGACION DE HERMANAS DEL SAGRADO CORAZON Y DE LOS SANTOS ANGELES	R5000030F	1521	992	168	20
0,213300% del pleno dominio .					

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ERNESTO JOSÉ RODRIGO CATALÁN, PAMPLONA/IRUÑA, el día 29/06/2010; inscrita el 17/11/2010.

CONGREGACION DE HERMANAS DEL SAGRADO CORAZON Y DE LOS SANTOS ANGELES	R5000030F	1521	992	168	21
0,716660% del pleno dominio .					



TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ERNESTO JOSÉ RODRIGO CATALÁN, PAMPLONA/IRUÑA, el día 29/06/2010; inscrita el 22/11/2010.

CONGREGACION DE HERMANAS DEL SAGRADO CORAZON Y DE LOS SANTOS ANGELES

R5000030F 1521 992 169 22

1,178440% del pleno dominio .

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ERNESTO JOSÉ RODRIGO CATALÁN, PAMPLONA/IRUÑA, el día 29/06/2010; inscrita el 22/11/2010.

CONGREGACION DE HERMANAS DEL SAGRADO CORAZON Y DE LOS SANTOS ANGELES

R5000030F 1521 992 169 23

1,433200% del pleno dominio .

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ERNESTO JOSÉ RODRIGO CATALÁN, PAMPLONA/IRUÑA, el día 29/06/2010; inscrita el 22/11/2010.

CARGAS

Servidumbres: a/ Se constituye una servidumbre de uso público en superficie sobre la parte de la parcela situada en su lado Este, que debe quedar al nivel de la rasante de la parcela BUL2, de carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida, para el uso y paso de personas. b/ Se constituye una servidumbre mutua y recíproca de paso, sobre esta parcela y sobre las parcelas 6a y 6c, cuya servidumbre tendrá carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida y que atribuye el derecho de paso para los vehículos que tengan su guarda y aparcamiento en cualquiera de los sótanos que se construyan en dichas parcelas, para que puedan acceder a las mismas.

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 28/11/2013

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto,



estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION:
23/02/2014

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION:
23/02/2014

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION:
23/02/2014

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION:
12/03/2014

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION:
17/11/2015

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION:
17/11/2015

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION:
22/11/2015

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION:
22/11/2015

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION:
22/11/2015

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION:
25/03/2016

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION:
25/03/2016



La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 25/03/2016

ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión



o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PAMPLONA (IRUÑA) 1 a día tres de septiembre del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 231010102850C5F9

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD - PAMPLONA N°1
Avda. Pio XII n°26-1° Oficina 5
31008-Pamplona (NAVARRA)
Teléfono: 948.199.910

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo -artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria-, careciendo de garantía -artículo 332 del Reglamento Hipotecario-. La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro -artículo 225 de la Ley Hipotecaria-.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 33122 DE PAMPLONA sección: 01

IDUFIR/CRU: 31010000377545

Solar

URBANA.- PARCELA 6C del Polígono P9A del Plan Parcial Rochapea de Pamplona. Tiene destino terciario y una superficie de quinientos treinta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados. Es edificable en las condiciones establecidas en la ordenación urbanística vigente. Su aprovechamiento total es de dos mil ochocientos doce metros y treinta decímetros cuadrados homogeneizados. Linda: Norte, parcela 6b; Sur y Oeste, parcela V7; y, Este, parcela BUL2.

TITULARIDADES

TITULAR/ES	N° IDENTIF.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
URTEAGA IPM, SOCIEDAD LIMITADA	B31401896	1575	1046	63	19
100,000000% del pleno dominio .					

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JUAN PABLO MARTÍNEZ DE AGUIRRE ALDAZ, PAMPLONA/IRUÑA, el día 23/06/2021; inscrita el 13/08/2021.

CARGAS

Servidumbres: a) **servidumbre de uso público** en superficie sobre la parte de la parcela situada en su lado Este, que debe quedar al nivel de la rasante de la parcela BUL2, de carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida, para el uso y paso de personas. b) **servidumbre mutua y recíproca de paso**, sobre esta parcela y sobre las parcelas 6a y 6c, cuya servidumbre tendrá carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida y que atribuye el derecho de paso para los vehículos que tengan su guarda y aparcamiento en cualquiera de los sótanos que se construyan de dichas parcelas, para que puedan acceder a las mismas.
Inscripción 2ª de fecha 09 de septiembre de 2002

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Transmisiones Patrimoniales exento, excepto en



cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 23/03/2026

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Actos Jurídicos Documentados, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 13/08/2026

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Actos Jurídicos Documentados Exento, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 13/12/2028

ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S _____

NO hay documentos pendientes de despacho



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso



de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PAMPLONA (IRUÑA) 1 a día tres de septiembre del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 23101010B359D382

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD - PAMPLONA N°1
Avda. Pio XII n°26-1° Oficina 5
31008-Pamplona (NAVARRA)
Teléfono: 948.199.910

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo -artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria-, careciendo de garantía -artículo 332 del Reglamento Hipotecario-. La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro -artículo 225 de la Ley Hipotecaria-.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 33124 DE PAMPLONA sección: 01

IDUFIR/CRU: 31010000376647

Solar

URBANA.- Parcela 7a del Polígono P9A del Plan Parcial Rochapea de Pamplona. Tiene destino terciario y una superficie de ochocientos treinta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados. Es edificable en las condiciones establecidas en la ordenación urbanística vigente. Su aprovechamiento total es de 4.385,18 m² homogeneizados. Linda: Norte, parcela V5; Sur, parcela 7b; Este, parcela V7; y, Oeste BUL2.

TITULARIDADES

TITULAR/ES	N° IDENTIF.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA	P3120100G	1223	694	223	22
100,000000% del pleno dominio .					

TITULO: Adquirida por ADJUDICACION JUDICIAL en virtud de Testimonio judicial, autorizada por el juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE PAMPLONA, PAMPLONA, el día 04/05/2007; inscrita el 30/07/2007. Auto dictado el 26/01/2007 por el Juzgado de Primera Instancia n° 2 de Pamplona, según testimonio del mismo expedido el 04/05/2007 por el secretario del indicado Juzgado.

CARGAS

La relacionada finca queda afecta, con carácter de carga real, al pago de la cantidad que le concierne por su participación en los gastos de urbanización del polígono objeto de reparcelación, y que alcanza el importe provisional de ciento tres millones quinientas ochenta y siete mil ciento setenta y cuatro pesetas, equivalentes a **seiscientos veintidós mil quinientos setenta y un euros y cuarenta y seis céntimos**, según la cuenta de liquidación provisional del citado proyecto. Servidumbres: a) Se constituye una **servidumbre de uso público en superficie** sobre la parte de la parcela situada en su lado Oeste, que debe quedar al nivel de la rasante de la parcela BUL2, de carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida, para el uso y paso de personas. b) Se constituye una **servidumbre mutua y recíproca de paso**, sobre esta



parcela y sobre las parcelas 7b y 7c, cuya servidumbre tendrá carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida y que atribuye el derecho de paso para los vehículos que tengan su guarda y aparcamiento en cualquiera de los sótanos que se construyan en dichas parcelas, para que puedan acceder a las mismas.

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Otros, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Otros, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-



La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Otros, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Otros, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Otros, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Otros, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Exenta de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Otros, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Exenta de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

_____ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S_____

NO hay documentos pendientes de despacho



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PAMPLONA (IRUÑA) 1 a día tres de septiembre del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 2310101054C8F337

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD - PAMPLONA N°1
Avda. Pio XII n°26-1° Oficina 5
31008-Pamplona (NAVARRA)
Teléfono: 948.199.910

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo -artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria-, careciendo de garantía -artículo 332 del Reglamento Hipotecario-. La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro -artículo 225 de la Ley Hipotecaria-.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 33126 DE PAMPLONA sección: 01

IDUFIR/CRU: 31010000377569

Solar

URBANA.- Parcela 7b del Polígono P9A del Plan Parcial Rochapea de Pamplona. Tiene destino terciario y una superficie de seiscientos metros cuadrados.- Es edificable en las condiciones establecidas en la ordenación urbanística vigente. Su aprovechamiento total es de 3.145,75 m² homogeneizados. Linda: Norte, parcela 7a; Sur, parcela 7c; Este, parcela V7; y, Oeste BUL2.

TITULARIDADES

TITULAR/ES	N° IDENTIF.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
------------	-------------	------	-------	-------	------

AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

	P3120100G	1216	687	185	1
--	-----------	------	-----	-----	---

100,000000% del pleno dominio .

TITULO: Adquirida por REPARCELACION URBANISTICA en virtud de Acta de Reparcelación por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pamplona, de fecha 17/12/2001; y rectificada por otra Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 20/06/2002, según Certificación de fecha 24/06/2002; inscrita el 22/07/2002.

CARGAS

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Otros, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

CARGAS: La finca queda afecta, con carácter de carga real, al pago de la cantidad que le concierne por su participación en los gastos de urbanización del polígono objeto de reparcelación, y que alcanza el importe provisional de setenta y cuatro millones trescientas nueve mil doscientas treinta y una pesetas equivalentes a cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos siete euros y cuarenta y siete céntimos, según la cuenta de liquidación provisional del citado proyecto. Servidumbres: a) Se constituye una servidumbre de uso público en



superficie sobre la parte de la parcela situada en su lado Oeste, que debe quedar al nivel de la rasante de la parcela BUL2, de carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida, para el uso y paso de personas. b) Se constituye una servidumbre mutua y recíproca de paso, sobre esta parcela y sobre las parcelas 7a y 7c, cuya servidumbre tendrá carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida y que atribuye el derecho de paso para los vehículos que tengan su guarda y aparcamiento en cualquiera de los sótanos que se construyan en dichas parcelas, para que puedan acceder a las mismas.

ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los

indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PAMPLONA (IRUÑA) 1 a día tres de septiembre del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 2310101045583BAC

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD - PAMPLONA N°1
Avda. Pio XII n°26-1° Oficina 5
31008-Pamplona (NAVARRA)
Teléfono: 948.199.910

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo -artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria-, careciendo de garantía -artículo 332 del Reglamento Hipotecario-. La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro -artículo 225 de la Ley Hipotecaria-.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 33128 DE PAMPLONA sección: 01

IDUFIR/CRU: 31010000377576

Solar

URBANA.- Parcela 7c del Polígono P9A del Plan Parcial Rochapea de Pamplona. Tiene destino terciario y una superficie de quinientos treinta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados. Es edificable en las condiciones establecidas en la ordenación urbanística vigente. Su aprovechamiento total es de 2.812,30 m² homogeneizados. Linda: Norte, parcela 7b; Sur y Este, parcela V7; y, Oeste BUL2.

TITULARIDADES

TITULAR/ES	N° IDENTIF.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA	P3120100G	1216	687	190	1
100,000000% del pleno dominio .					

TITULO: Adquirida por REPARCELACION URBANISTICA en virtud de Acta de Reparcelación por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pamplona, de fecha 17/12/2001; y rectificada por otra Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 20/06/2002, según Certificación de fecha 24/06/2002; inscrita el 22/07/2002.

CARGAS

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Otros, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.-

CARGAS: Servidumbres: a) Se constituye una servidumbre de uso público en superficie sobre la parte de la parcela situada en su lado Oeste, que debe quedar al nivel de la rasante de la parcela BUL2, de carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida, para el uso y paso de personas. b) Se constituye una servidumbre mutua y recíproca de paso, sobre esta parcela y sobre las parcelas 7a y 7b, cuya servidumbre tendrá carácter real, gratuito y perpetuo, de uso continuado y duración indefinida y que atribuye el



derecho de paso para los vehículos que tengan su guarda y aparcamiento en cualquiera de los sótanos que se construyan en dichas parcelas, para que puedan acceder a las mismas..

ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión

o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PAMPLONA (IRUÑA) 1 a día tres de septiembre del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 2310101025C0331D

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



